

RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION 206/EELL/2016

ANTECEDENTES

1. En fecha 29 de junio de 2016 fue aprobado por los Directores Gerentes de Divalterra, S.A. el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, del "SERVICIO PARA CREACIÓN A MEDIDA DE UN PORTAL WEB PARA LA RED ADLS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ALOJAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS", de DIVALTERRA, S.A. (anteriormente Impulso Económico Local, S.A.) Expte. 206-EEL-2016.

2. En fecha 6 de julio de 2016 fue publicado el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia estableciéndose como fecha de finalización de presentación de proposiciones el día de junio de 2016.

3. Se ha observado un error material o de hecho que procede rectificar en la descripción de los criterios de valoración del pliego de cláusulas administrativas de particulares (tabla de requisitos técnicos). Así, donde dice:

VALOR DE LA CAPACIDAD DE PROCESO (VCP)	VALORACIÓN DE LA MEMORIA RAM (VM)	VALORACIÓN DE LA CAPACIDAD ALMACENAMIENTO HDD (VA)	VALORACIÓN DEL ANCHO DE BANDA SIMÉTRICO (VR)
Número de CPUS físicas dedicadas multiplicado por velocidad en Ghz de cada CPU.	Número Gigabytes de memoria física dedicada multiplicado por el tiempo de acceso en nanosegundos	Número Gigabytes de disco físico dedicados multiplicado por tiempo de acceso en nanosegundos	Cantidad de Mbps. dedicados (Megabits por segundo)

debe decir:

VALOR DE LA CAPACIDAD DE PROCESO (VCP)	VALORACIÓN DE LA MEMORIA RAM (VM)	VALORACIÓN DE LA CAPACIDAD ALMACENAMIENTO HDD (VA)	VALORACIÓN DEL ANCHO DE BANDA SIMÉTRICO (VR)
Número de CPUS físicas dedicadas multiplicado por velocidad en Ghz de cada CPU.	Número Gigabytes de memoria física dedicada	Número Gigabytes de disco físico dedicados multiplicado por velocidad de acceso en Gbps (Gigabits por segundo)	Cantidad de Mbps. dedicados (Megabits por segundo)



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La competencia para dictar la presente resolución la ostenta, de forma mancomunada, los Directos Gerentes de Divalterra, S.A..

2. Según lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aplicable subsidiariamente en virtud de la Disposición Final Tercera del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es posible "rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En virtud de lo que antecede,

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar los errores materiales detectados en el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación del "SERVICIO PARA CREACIÓN A MEDIDA DE UN PORTAL WEB PARA LA RED ADLS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ALOJAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS", de DIVALTERRA, S.A. (anteriormente Impulso Económico Local, S.A.) Expte. 206-EEL-2016., en el sentido expresado en el apartado 3 de la parte expositiva de la presente resolución.

2. No ampliar el plazo de presentación de proposiciones.

3. Publicar la presente resolución en el Perfil del Contratante así como el pliego de cláusulas administrativas particulares corregido.

Valencia, a 7 de julio de 2016.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN


D^a. AGUSTINA BRINES SIREROL
DIRECTORA-GERENT


D. VÍCTOR SAHUQUILLO MARTÍNEZ
DIRECTOR-GERENTE